



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01349

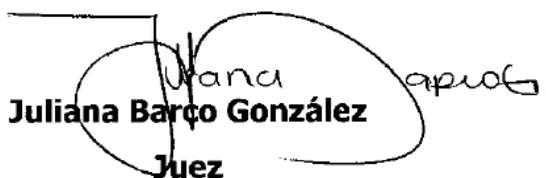
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se aportará el contrato de arrendamiento debidamente escaneado por cuanto el allegado es ilegible.
2. De acuerdo con lo afirmado en el numeral 8º de los hechos de la demanda, se deberán especificar las razones por las que se afirma que el inmueble se encuentra deteriorado.
3. Conforme con el artículo 83 del Código General del Proceso, se aportará el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de restitución con un término de expedición no superior a 30 días.
4. Se deberá fijar la cuantía del proceso, conforme con el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 19 enero de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5920ad1cfe76a47e5ab574f6e7b8fba3754845f2a6aff5373a3de01c6507c87**

Documento generado en 18/01/2023 03:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>